

**INSTRUCCIÓN  
UNA-R-DISC-029-2021**

**Para: Comunidad universitaria**

**De: Rectoría**

**Asunto: Ejecución de actividades en el marco de Programas, Proyectos y  
Actividades Académicas durante el inicio del año 2022, en el marco de la  
Estrategia “Volvamos a la UNA 2022.Unámonos en un nuevo contexto”**

**Fecha: Miércoles 17 de noviembre de 2021**

**PRIMERO: MARCO JURÍDICO**

1. Directriz N°073-S-MTSS, del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medidas complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
2. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 del presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus SARS-Cov-2.
3. Decreto Ejecutivo 42317.MTSS-S, de fecha 20 de abril de 2020, referente a la Activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante la COVID-19.
4. Instrucción UNA-R-DISC-028-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19.
5. Instrucción UNA-R-DISC-035-2020, de fecha 3 de setiembre de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19, que deroga la circular de instrucción UNA-R-DISC-033-2020.
6. Oficio DP-P-022-2021 con fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual la Presidencia de la República solicita reforzar las medidas de aplicación del teletrabajo en sus respectivas instituciones, según lo establecido en la Directriz-S-MTTS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020.
7. Las Instrucciones UNA-R-DISC-003-2021 del 23 de abril de 2021 y UNA-R-DISC-011-2021 y UNA-R-DISC-014-2021.

## **SEGUNDO: ALCANCE**

Aplica para las personas superiores jerárquicas, así como al personal académico (responsables y participantes), administrativo y al estudiantado asociados a PPAAAs vigentes, debidamente inscritos en el Sistema de Información Académica, hasta nuevo aviso.

Deroga lo relacionado con Giras de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y ARES de la Instrucción UNA-R-DISC-018-2021 emitida el 19 de agosto del 2021.

Aplica lo indicado en la Instrucción UNA-R-DISC-025-2021 sobre Giras Institucionales.

## **TERCERO: RESPONSABILIDADES**

A las personas superiores jerárquicas, académicas, administrativas y al estudiantado asociados a la gestión de PPAAAs y Trabajos Finales de Graduación, para garantizar la continuidad de los procesos asociados a estos, de acuerdo con la evolución de los datos epidemiológicos derivados de la pandemia provocada por la COVID-19.

El no cumplimiento de la supervisión genera responsabilidades, de acuerdo con la normativa vigente.,

## **CUARTO: INSTRUCCIONES**

Ante la evolución de los datos epidemiológicos y la tasa de vacunación que presenta la población costarricense, se emite las siguientes disposiciones de cara al inicio del año lectivo 2022, que permiten la ejecución de actividades en los PPAAAs institucionales:

1. Se permite la participación de la población estudiantil vinculada a la ejecución de PPAAAs en giras de campos y actividades presenciales acatando las disposiciones establecidas en la Instrucción UNA-R-DISC-028-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (ARES) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19. Para ello deberá contar con un consentimiento informado el cual se debe llenar y mantener en los archivos de la Unidad Académica.  
<https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/13529>

2. Se autorizan las giras de campo de personal académico, administrativo y estudiantado necesarias para el logro de los objetivos planteados en la formulación de los respectivos PPAA. Para la realización de giras se podrá hacer uso de vehículos institucionales, según lo indicado en la Instrucción UNA-R-DISC-025-2021. Previo a la gira deberán socializarse entre los participantes los protocolos correspondientes y definir la persona responsable de velar por su cumplimiento.
3. Se autoriza la ejecución de entrevistas, la aplicación de cuestionarios estructurados tipo encuesta, la organización del trabajo grupal, la realización de capacitaciones y la atención de reuniones con actores sociales de manera presencial, en estricto acatamiento de las disposiciones emitidas en la Instrucción UNA-R-DISC-028-2020, de fecha 10 de agosto de 2020.
4. El trabajo presencial en laboratorios, viveros, fincas experimentales, hospitales y otros recintos de naturaleza similar, deberá garantizar un respeto irrestricto al 50% máximo de aforo de la capacidad del espacio.
5. Se permite la atención presencial de proveedores de insumos y servicios para la ejecución de PPAA, con seguimiento de los protocolos sanitarios institucionales.
6. Todos los PPAA debidamente inscritos y vigentes durante el año 2022, deberán retomar sus actividades presenciales, considerando las disposiciones sanitarias dictadas por la Rectoría, para tal fin. Es responsabilidad del personal académico involucrado en la ejecución del PPAA comunicar a la Dirección de Unidad, Decanato de Sede y Centro de Estudios Generales, según corresponda, cualquier situación particular que impida la ejecución y continuidad del PPAA, durante el año 2022 **antes del 30 de noviembre de 2021**. En estos casos, la dirección, el decanato de sede o centro de Estudios Generales, debe elevar esta situación a conocimiento del Consejo de Unidad, Sede o Centro de Estudios Generales correspondiente. Esta instancia deberá valorar en conjunto con el personal académico que integra el PPAA, si procede realizar una solicitud de cambio o tramitar la suspensión temporal o definitiva del PPAA. En caso de que la decisión sea la tramitación de la suspensión temporal o definitiva del PPAA, la dirección para el caso del personal propietario o el Consejo para el personal no propietario deberá reasignar inmediatamente las jornadas académicas del PPAA para cumplimiento, de cualquiera de las siguientes actividades según resulte más conveniente para la unidad académica, sede o Centro de Estudios Generales:
  - a) Apoyo a docencia formal a nivel de grado o posgrado. Si el grado estuviera totalmente cubierto se podría en posgrado.
  - b) Elaboración de cursos extracurriculares de apoyo al desarrollo de competencias en el estudiantado de la Unidad Académica.

- c) Confección de materiales didácticos que refuercen los cursos de los planes de estudio de la Unidad Académica.
- d) Confección de artículos científicos derivados de resultados de investigaciones anteriores.
- e) Sistematización de experiencias de procesos de extensión universitaria.
- f) Mejoramiento de bases de datos, búsqueda de formas para asegurar la custodia de la información y la transparencia de datos.
- g) Servicio a la comunidad en la atención a problemáticas específicas atinentes a los PPAA.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

La vigencia de esta instrucción inicia el 01 de enero del 2022 y variará en el momento en el que cambien las directrices y lineamientos nacionales y dependiendo de la situación epidemiológica del país.

Atentamente,

**Dr. Francisco González Alvarado**  
**Rector**

*C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA*  
*Señores y señoras, CITUNA.*